

A DESPACHO: Santander de Quilichao Cauca. Noviembre 9 de 2021. A la mesa de la señora Juez el presente proceso ordinario REIVINDICATORIO AGRARIO RAD. 2001-00097-00 a fin de que nuevamente se ordene lo legal respecto de la petición de restitución o entrega de bien inmueble por parte del demandado, allegada por la apoderada de parte demandante- Provea.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretario.-

PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO AGRARIO - Radicación No. 2001-00097-00
Demandante. MIGDONIO QUIÑONEZ CORTES
Demandado. IRNE GALEANO COFFI

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0120

Este Despacho judicial mediante del pasado 27 de Julio de 2021, dispuso **REQUERIR a la parte demandante** para que aportara al proceso en la mayor brevedad posible el certificado de tradición del bien inmueble registrado bajo matrícula No. 132428 de la Oficina de Registro de esta ciudad, donde conste el registro de la sentencia reivindicatoria proferida en el presente asunto a favor del peticionario QUIÑONEZ CORTES, a fin de que acreditara en tal sentido su legitimidad de parte interesada en la solicitud de entrega del bien inmueble objeto del proceso.

Revisada la actuación posterior al auto en mención, se tiene que si bien la parte solicitante allego el certificado de tradición y libertad del bien inmueble registrado bajo matrícula No. 132-428, en el mismo **NO CONSTA** el registro de la sentencia reivindicatoria de fecha 28 de Junio de 2012, proferida por el Despacho en el presente proceso, requisito indispensable para poder dar curso a la diligencia de entrega solicitada, **en consecuencia se DISPONE:**

1°.- REQUERIR nuevamente al señor MIGDONIO QUIÑONEZ CORTEZ y a su apoderada, para que procedan si a un no lo han hecho a REGISTRAR la sentencia reivindicatoria proferida dentro del presente proceso en favor de la parte solicitante de fecha 28 de Junio de 2012, a fin de que se legitime para los efectos de la solicitud de entrega motivo de este pronunciamiento.

2°.- CUMPLIDO lo anterior, VUELVA el asunto a Despacho disponer lo pertinente respecto de la diligencia de entrega del bien inmueble referido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° 149

DE HOY 10/09/2021 HORA: 8:00 A. M.

Rafael Arcesio Ordoñez Ordoñez.
Secretario.